UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 75/2016

CONTRATACION DIRECTA N° 50 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE ACADÉMICO– ID N° 320.278"

Encarnación, 05 de Diciembre de 2.016.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 50 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE ACADÉMICO– ID N° 320.278",** solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente N° 7040/16 y el llamado **Nº 320.278** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2016 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, se han invitado las siguientes Empresas: Gerent Sistemas, Data Systems SAECA, Vinader Computación, Compugraf Informática y PC BITS Informática SRL; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el **Señor Francisco Germán Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.297.734** por la suma total de **Gs. 54.700.000** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones setecientos mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta están enmarcado dentro del porcentaje exigido;** de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

8. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 50 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE ACADÉMICO– ID N° 320.278"**, solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Señor Francisco Germán Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.297.734** por la suma total de **Gs. 54.700.000** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones setecientos mil), con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Páez de M. | Dr. René Arrúa T. | Abg. Raquel Velázquez S.

ANEXO al ID: 320.278.
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica

Análisis de experiencia	Señor Francisco Germán Rojas
2015	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutado por la empresa se verifica que cumple con la experiencia requerida, cuenta con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Paez | Dr. Rene Arrúa T. | Abg. Raquel Velázquez

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I			
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00			
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**C.I.N°**	**Observación**
Francisco German Rojas Brizuela	Geren Sistemas	2.297.734	No se registran datos.-

.....

Funcionario/a Responzable RR.HH

Fecha: 05 / 12 / 2016 .-